

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de octubre de dos mil diecinueve (2020)

Radicado:	05001-40-03-016-2019-01344-00
Demandante:	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.S.
Demandado:	MÓNICA SÁNCHEZ ORTEGA Y OTROS
Asunto:	DECRETA EMBARGO - PONE EN CONOCIMIENTO – REQUIERE ALCALDÍA BARBOSA

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte solicitante, respuesta a oficios allegada por Transunión y por el Municipio de Barbosa, para los fines que estime pertinentes. Los referidos documentos podrán ser consultados en los siguientes vínculos:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/person/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfSmZ71wGvFBvntHyoIAp98Bdjfdut87ukfjJYYeko5YMw?e=K6eg8w

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:b:/g/person/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdcArZsX2AZEslVO2nSaauEBH8jVXL1_7NHbMqSy3jvoQQ?e=Z7QsoM

Frente a la respuesta brindada por el Municipio de Barbosa, se observa que con lo allí manifestado se está desconociendo la orden judicial que les fuera comunicada mediante oficio No. 2334 del 19 de diciembre de 2019, respecto del embargo de remanentes aquí decretado, razón por la cual se ordena requerirles para que, procedan a dar cumplimiento a la referida orden de embargo y en consecuencia pongan a disposición de este Juzgado los bienes que se llegaren a embargar o el remanente del producto de los embargados, dentro del proceso de cobro coactivo que en contra de la demandada **MÓNICA SÁNCHEZ ORTEGA** se adelanta en esa dependencia administrativa. Lo anterior, so pena de incurrir en las sanciones de ley, esto es, multa hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes por

incumplimiento a una orden judicial (artículo 44 del C.G.P.). Líbrese el oficio correspondiente. O en su defecto, expliquen los fundamentos jurídicos de negarse acatar la medida.

Finalmente y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito recedente, se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que en la cuenta de ahorros 040394 del Banco Colpatria S.A., posea el demandado **EDISSON AGUDELO MÚNERA**. Dicho embargo se limitará a la suma de **\$23.600.000**.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

768f2e9307310c6de7ad7bde57d95b0d9766c65eb8e699de60b4472f08671b0c

Documento generado en 01/10/2020 08:41:14 p.m.